



Resolución Directoral Regional

Nº /31 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 ABR 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 795-2008 presentado por don **NICOLAS PEREZ OSCO**, mediante el cual solicita la Adjudicación de Tierras Eriazas, de un área de 2.8800 has., ubicado en el Distrito de Calana de la Provincia y Región de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 795-2008, de fecha 17 de Abril del 2008 don **NICOLAS PEREZ OSCO**, solicita la Adjudicación de Tierras Eriazas para Otros Usos Agrarios, de un predio ubicado en el Distrito de Calana, de la Provincia y Región de Tacna, y por Resolución Directoral Nº 178-94-DISRAG.T.OA.TD., en su Artículo Primero: se Declara que pertenece a la Dirección Sub-Regional de Agricultura de Tacna, un área de 2.8800 has., de terrenos eriazos del Estado, ubicado en el Distrito de Calana, con su correspondiente delimitación, en su Artículo Segundo, se solicita la inscripción en Registros Públicos, y en el Artículo Tercero: se aprueba la venta de terrenos eriazos para otros usos Agrarios, de un área de 2.8800 has., a favor de Nicolás Pérez Osco, por lo que se emite el Contrato de Otorgamiento de Terreno Eriazos para otros Usos Agrarios, de un área de 2.8800 has., y al momento de proceder a inscribir en los Registros Públicos, no se logra, al haber sido subdividido en dos Parcelas por una servidumbre, que es necesario precisar y descontar del área matriz, por lo que se emite la Resolución Directoral Nº 0057-2000-DRA.T Modificando y Aclarando el Artículo Primero y Tercero de la Resolución Directoral Nº 178-94-DISRAG.T., en lo que respecta al área de terreno materia de incorporación a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna y Adjudicación a favor de don **NICOLAS PEREZ OSCO**, siendo el área real de 2.8200 has., contenidos en los Certificados Catastrales Nº 03384 de 2.4600 has., y Nº 003385 de 0.3600 has., y otorgar un nuevo Contrato a favor del administrado, conforme a las nuevas áreas establecida en los Certificados Catastrales indicados.

Que, interpuesta la Oposición de fecha 12 de Marzo de 2014, por don **NICOLAS HUAYTA CHIPANA**, al procedimiento administrativo de Otorgamiento de Contrato de Terreno Eriazo, por Nicolás Pérez Osco, bajo el argumento que se le ha emitido la Resolución Directoral Nº 009-86-DR.X., donde se le adjudica un área de 0.7900 has., ubicado en el Sector Cerro Blanco del Distrito de Calana, Provincia y Región de Tacna, cumpliendo con los fines para lo que se la adjudicado; asimismo no se puede otorgar en adjudicación un terreno que a él se le ha adjudicado, prevaleciendo el mas antiguo.

La Oposición, tiene por objeto impugnar una pretensión adversa que se está haciendo valer en un procedimiento administrativo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el art. 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 establece que: **"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento y otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"** Que, teniéndose en cuenta que el trámite de Otorgamiento de Terrenos Eriazos a favor de **NICOLAS PEREZ OSCO**, ya ha culminado, el área se encuentra catastrado, estando pendiente en vía de regularización administrativa, la emisión del nuevo Contrato de Otorgamiento Terrenos Eriazos Para Otros Usos Agrarios; por tanto, no cabe ningún recurso administrativo, y de la verificación





Resolución Directoral Regional

Nº 131 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 ABR 2014

por el Área de Catastro de la Dirección de Saneamiento Físico de Tierras Eriazas, del área adjudicada al opositor, con Informe Técnico Nº 045-2014-AC-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA., informa que no se encuentra catastrado en la Base de Datos Catastrales transferida por COFOPRI, y no se superpone con el terreno con U.C. Nº 03385, de propiedad de Nicolás Pérez Osco.

Que, con el informe legal Nº 022 - 2014-CL/BRIG.3-DISTE-DRAT.G.R.TACNA, llega a la conclusión que debe de declararse IMPROCEDENTE la Oposición formulada por NICOLAS HUAYTA CHIPANA, en contra del trámite de Otorgamiento de Terrenos Eriazos a favor de NICOLAS PEREZ OSCO, por no existir la justificación ni haber sustentado con prueba técnica la Oposición deducida.

Estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 32-2008-VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 090-2014-P.R./GOB.REG.TACNA, y al Informe Legal Nº 022 - 2014.C.L.BRIG.3-DISTE.DRA.GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente la Oposición formulada por NICOLAS HUAYTA CHIPANA, en contra del trámite de Otorgamiento de Contrato de Tierras Eriazas para Otros Usos Agrarios seguido por NICOLAS PEREZ OSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ABOG. JUAN MANUEL VELÁSQUEZ CALDERÓN
DIRECTOR REGIONAL (E)

C.c.
Interesado
DRSAT
OAJ
USFLT
Archivo
JMVC/LVBA/schc.